



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

Acuerdo de Concejo N° 051-2016

Crnl. G. Albarracín L., 10 JUN 2016



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA:

VISTO:

La Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 10 de Junio del año 2016, se trató como punto de agenda: Continuación del requerimiento del Jurado Nacional de Elecciones sobre la modificación del Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, conforme a la Resolución N° 413-2016-JNE de fecha 21 de Abril del 2016, notificado con fecha 19 de Mayo del año 2016.



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las municipalidades son órganos del gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 050-2016 de fecha 30 de Mayo del 2016 se aprueba que pase a la Comisión Permanente de Asuntos Legales, para que conforme a sus atribuciones evalúe y dictamine, respecto al requerimiento del Jurado Nacional de Elecciones sobre la modificación del Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, conforme a lo señalado en la Resolución N° 413-2016-JNE de fecha 21 de Abril del 2016, notificado con fecha 19 de Mayo del presente año; conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de Concejo y en concordancia con la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444; y, ésta mediante Carta N° 15-2016-JPPF-CEPD-MDCGAL con fecha 07 de Junio del presente año; remite el Dictamen correspondiente, el cual *literalmente* señala: DICTAMEN N° 003 - 2016- REACH-JPPF-DFCG- CPAL/MDCGAL LA COMISION PERMANENTE DE ASUNTOS LEGALES

VISTOS:

La Resolución N° 413-2016-JNE de fecha 21 de abril del 2016, escrito de fecha 24 de mayo del 2016 de los regidores Leyda Nieves Navinta Tumba, Víctor Álvaro Quenaya Mamani, Luis Abanto Morales Camargo, Juan Alberto Seminario Machuca, Oficio N° 468-2016-GM/MDCGAL de fecha 25 de mayo del 2016, Acuerdo de Concejo N° 050-2016 de fecha 30 de mayo del 2016, Carta N° 10-2016-REACH-CPAL-MDCGAL de fecha 07 de junio del 2016, Ordenanza Municipal N° 005-2015, Informe N° 449-2016-WOC-GAJ/MDCGAL de fecha 07 de junio del 2016.

CONSIDERANDO:

HECHOS:

Que, mediante la Resolución N° 413-2016-JNE de fecha 21 de abril del 2016, el Jurado Nacional de Elecciones resuelve en su artículo segundo Requerir al Concejo Distrital de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, para que en un plazo máximo de quince días hábiles, luego de notificada la presente resolución, modifique su Reglamento Interno de Concejo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 005-2015 del 6 de abril del 2015, de manera que tipifique de forma clara y precisa, faltas graves pasibles de sanción de suspensión, aplicables tanto para el alcalde como para los regidores, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de remitir copias de los actuados al Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Tacna, para que, a su vez las remita al fiscal provincial penal respectivo, a fin de que evalúe la conducta de los integrantes del citado concejo municipal con relación al artículo 377 del Código Penal, sobre omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales.

Que, mediante el escrito de fecha 24 mayo del 2016, los regidores Leyda Nieves Navinta Tumba, Víctor Álvaro Quenaya Mamani, Luis Abanto Morales Camargo, Juan Alberto Seminario Machuca solicita que en la próxima Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal se vea como punto de agenda el cumplimiento de la Resolución 413-2016-JNE.



Acuerdo de Concejo N° 051-2016

Crnl. G. Albarracín L., 10 JUN 2016

Que, con el Oficio N° 468-2016-GM/MDCGAL de fecha 25 de mayo del 2016, el Gerente Municipal de la MDCGAL solicita al Secretario General del Jurado Nacional de Elecciones opinión; toda vez que mediante el Oficio N° 250-2016-A/MDCGAL recepcionado por el JNE el 17 de mayo del 2016 se procedió a absolver el requerimiento de la Resolución N° 413-2016-JNE de fecha 21 de abril del 2016 (ya que se tomó conocimiento de sus alcances vía web) comunicando las acciones adoptadas, por lo que se remitió nuevamente el Acuerdo de Concejo N° 024-2016 de fecha 15 de marzo del 2016 el cual señala que por mayoría se acordó: Artículo Primero DECLARAR la no adecuación del Artículo Tercero de la Resolución N° 293-2015-JNE de fecha 13 de octubre del año 2015, por lo que se solicita valorar lo expuesto, se tenga por atendido el requerimiento y no se proceda a efectivizar el apercibimiento dispuesto. Documento que a la fecha no se tiene respuesta por parte del JNE.

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 050-2016 de fecha 30 de mayo del 2016, aprueba que el requerimiento del Jurado Nacional de Elecciones sobre la modificación del Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, conforme a lo señalado en la Resolución N° 413-2016-JNE de fecha 21 de abril del 2016, notificado con fecha 19 de mayo del presente año, pase a la Comisión Permanente de Asuntos Legales, a efecto de evaluar y emitir dictamen conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de Concejo y en concordancia con la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444.

Que, con fecha 06 de abril del 2015, se aprobó por UNANIMIDAD la Ordenanza Municipal N° 005-2015 correspondiente al Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

Que, con fecha 29 de setiembre del 2015, se publica el integro de la Ordenanza Municipal N° 005-2015 del Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, a través del Diario la República, diario de circulación nacional.

Que a través del Informe N° 449 - 2016-WOC-GAL/MDCGAL de fecha 07 de junio del 2015, el Gerente de Asesoría Legal, concluye que la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa cuenta a la fecha con un Reglamento Interno de Concejo (RIC), aprobado dentro de las formalidades de ley, por lo que es de la opinión, que corresponde al Concejo Municipal dentro de su autonomía modifique o no lo establecido en el artículo segundo de la Resolución N° 413-2016-JNE.

RESPECTO A LAS DILIGENCIAS ACTUADAS POR LA COMISION PERMANENTE DE ASUNTOS LEGALES

Que, en mérito al Acuerdo de Concejo N° 050-2016, esta comisión se avoca al tema, procediendo a evaluar los actuados requiriendo mediante la Carta N° 10-2016-REACH-CPAL-MDCGAL de fecha 07 de junio del 2016, opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica.

En virtud de lo expuesto, y estando los actuados la Comisión Permanente de Asuntos Legales, concluye y determina que en la actualidad se cuenta con un Reglamento Interno de Concejo aprobado y vigente por lo que no es pertinente una modificación del mismo.

Por lo tanto, como miembros de ésta Comisión Permanente de Asuntos Legales, teniendo en consideración la opinión vertida por el Gerente de Asesoría Jurídica, DICTAMINAMOS: LA NO MODIFICACION del Reglamento Interno de Concejo, toda vez que se encuentra vigente el RIC aprobado por UNANIMIDAD mediante Ordenanza Municipal N° 005-2015. En tal sentido se recomienda derivar la presente y a sus actuados al Pleno del Concejo Municipal para su trámite respectivo conforme a lo señalado por la Ley.

Que, estando a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en uso de sus facultades contenidas en el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, habiéndose debatido en sesión, se procedió a la votación, con **siete (07) votos** a favor (Regidores William Velásquez Chipana, Florentina Andrea Catacora Mamani, Rusia Edith Aguilar Chura, Juan Fermín Pacompia Flores,



Acuerdo de Concejo N° 051-2016

Crnl. G. Albarracín L., 10 JUN 2016

Dino Florentino Concha Gómez, Hilario Atencio Maquera y Liliana Rosario Bustinza Saira) y cuatro (04) votos en contra (Regidores Juan Alberto Seminario Machuca, Luis Abanto Morales Camargo, Leyda Nieves Navinta Tumba y Víctor Álvaro Quenaya Mamani), fue aprobado **POR MAYORÍA** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se expide el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** el DICTAMEN N° 003 - 2016- REACH-JFPF-DFCG-CPAL/MDCGAL de la Comisión Permanente de Asuntos Legales, integrado por los regidores Rusia Edith Aguilar Chura – Presidenta, Juan Fermín Pacompia Flores – Secretario y Dino Florentino Concha Gómez – Vocal, que declara la **NO MODIFICACIÓN** del Reglamento Interno de Concejo, toda vez que se encuentra vigente el RIC aprobado por UNANIMIDAD mediante Ordenanza Municipal N° 005-2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: **ENCARGAR** a Gerencia de Secretaria General e Imagen Institucional, la notificación a las partes correspondientes, en el término de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
ALCALDIA
ABOG. S. MARIO ROSA RUBIO
ALCALDE

Aic.
GM.
GAJ.
CPAL
Arch.